



Resolución Directoral

N° 076-2020-VIVIENDA/OGA

Lima, 11 MAR. 2020

VISTO:

El Informe N° 511-2020-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 09 de marzo de 2020 de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe de visto de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la aprobación del expediente de contratación y la designación del Comité de Selección para el Procedimiento de Contratación Pública Especial **PEC N° 001-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001**, para la contratación "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura vial en los tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del Distrito de Paita - Paita - Piura", el mismo que de acuerdo al artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, ha sido conformado por funcionarios de la Institución;

Que, el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala que el órgano a cargo de la selección, organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección. El Comité de Selección está conformado por tres (03) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (01) pertenecer al OEC, y los otros dos (02) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quién éste delegue;

Que, el artículo 26° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala que los integrantes suplentes solo actúan en ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Éste, una vez que participe, se mantiene como titular para todos los efectos. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada. En el mismo documento se designa al nuevo integrante. Se entiende por situación justificada la demora, negligencia o indicios sustentados de desviación en la conducción de los procedimientos de selección, entre otros, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a la que hubiera lugar;

Que, mediante Resolución Directoral N° 071-2020-VIVIENDA/OGA de fecha 06 de marzo de 2020, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al ejercicio presupuestal 2020, el



[Firma manuscrita]





Resolución Directoral

procedimiento de selección para la contratación "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura vial en los tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del Distrito de Paita - Paita - Piura", por el monto de **S/ 13,812,788.33 (Trece Millones Ochocientos Doce Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 33/100 Soles)**, identificado con el número de referencia **ID 115**;

Que, mediante Informe N° 511-2020-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 09 de marzo de 2020, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, propone y recomienda la aprobación del expediente de contratación y la designación del Comité de Selección para el Procedimiento de Contratación Pública Especial **PEC N° 001-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001**, para la contratación "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura vial en los tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del Distrito de Paita - Paita - Piura";

Que, existiendo en el marco normativo la delegación expresa conforme lo señalado en el numeral 5.1 del Capítulo V, Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, corresponde al Director General de la Oficina General de Administración aprobar el expediente de contratación y designar al Comité de Selección del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios **PEC N° 001-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001**, para la contratación "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura vial en los tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del Distrito de Paita - Paita - Piura";

Que, de acuerdo a lo propuesto por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante Informe N° 511-2020-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 09 de marzo de 2020, se ha verificado que el personal propuesto no se encuentra impedido para conformar el Comité de Selección y cumple con la forma de composición establecida en su Artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, por lo que corresponde su designación;

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1354 (Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios); el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios **PEC N° 001-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001**, para la contratación "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura vial en los tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del Distrito de Paita - Paita - Piura", de acuerdo al detalle del Formato N° 02 - 2 (Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación), que forma parte integrante de la presente resolución.





Resolución Directoral

Artículo 2.- Designar al Comité de Selección que conducirá el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios **PEC N° 001-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001**, para la contratación "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura vial en los tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del Distrito de Paita - Paita - Piura", conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares

Nombre y Apellidos	Cargo	Representante de
Martin Salvador Fabián	Presidente	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP)
Carlos Tomas Arguedas Villacres	Segundo miembro	Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB)
Carina Rosales Flores	Tercer miembro	Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB)

Miembros Suplentes:

Nombre y Apellidos	Cargo	Representante de
Arturo Jaime Ávila Torpoco	Presidente	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP)
David Vargas De La Cruz	Segundo miembro	Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB)
Edward Córdova Ramos	Tercer miembro	Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB)

Artículo 3.- Disponer, que el comité de selección para el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios **PEC N° 001-2020-VIVIENDA-OGA-UE.001**, para la contratación "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Reconstrucción y Rehabilitación de Infraestructura vial en los tramos 1-364, 1-365, 1-369 y 1-372 del Distrito de Paita - Paita - Piura"; proceda de acuerdo con las atribuciones que señala el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el expediente de contratación al Presidente Titular del Comité de Selección.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración conforme a Ley.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: <http://www.vivienda.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese



ABOG. GILMER MARCELO FLORES
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

